



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones las iniciativas legislativas siguientes:

1. **Proyecto de Ley 1794/2021-CR** Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la integración sostenible Congreso de la República, multimodal entre Pucallpa departamento de Ucayali República del Perú y los Estados de Acre, Cruzeiro do Sul - República Federativa de Brasil. Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualizó el Proyecto de Ley N° 6486/2020-CR asignándole el N° 1794/2021-CR.
2. **Proyecto de Ley 5885/2023-CR**, presentado por el Grupo **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas y otros**, por el que se propone la Ley que declara en emergencia el asfaltado de la carretera doble vía tramo Concepción, Comas y Satipo y dicta medidas para su recuperación.
3. **Proyecto de Ley 6306/2023-CR**, presentado por el Grupo **Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi** y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en vía departamental comprendido desde San Fernando-Pucallpillo-Chanajao-Nueva Barranca-Santa Rosa de Masisea, del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Manantay de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.
4. **Proyecto de Ley 6386/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Unidad y Diálogo**, a iniciativa de la congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani** y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Túnel la Verónica y Accesos" en las provincias de Urubamba y La Convención, ambas pertenecientes al departamento de Cusco.
5. **Proyecto de Ley 6391/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista **Víctor Seferino Flores Ruiz** y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional, la rehabilitación y mejoramiento de la carretera empalme acceso nuevo Puente Pallar

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

— Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco, provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad.

6. **Proyecto de Ley 6394/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa del congresista **Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez** y otros, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción de un Puente sobre el Rio Quirripe en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, región la Libertad.
7. **Proyecto de Ley 6434/2023-CR**, presentado por el Grupo **Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi** y otros, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Chiguata-Santa Lucia de los departamentos de Puno - Arequipa.
8. **Proyecto de Ley 6625/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa del congresista **Segundo Quiroz Barboza** y otros, (12 de diciembre del 2023). De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 4 de diciembre de 2023, actualícese el Proyecto de Ley 7389/2020-CR asignándole el número 6625/2023-CR.) por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera San Lorenzo-Samiriza (Datem del Marañon-Loreto)
9. **Proyecto de Ley 6628/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista **Héctor José Ventura Ángel** y otros, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la carretera Bocapan Casitas-Capitán Hoyle, en el departamento de Tumbes para fortalecer el turismo.
10. **Proyecto de Ley 6635/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Wilson Soto Palacios** y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una vía alterna a la autopista Panamericana Norte, para permitir el ingreso y salida sin pago de peaje por parte de los usuarios que circulan dentro de los distritos de Lima Norte.
11. **Proyecto de Ley 6695/2023-CR**, presentado por el Grupo **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Flavio Cruz Mamani** y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto Internacional en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

12. **Proyecto de Ley 6709/2023-CR**, presentado por el Grupo **Perú Libre**, a iniciativa de la congresista **María Elizabeth Taípe Coronado** y otros, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento con asfalto del corredor vial económico trasandino que une las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes, del departamento de Apurímac.
13. **Proyecto de Ley 6809/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas** y otros, por el que se propone el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la construcción del asfaltado bicapa de la vía departamental o regional ruta N° AM — 113 Morerilla - Puente Piedra- Cruz Baja- Cruz Alta - Buena Vista — Miraflores — Perlamayo- La Unión- Banguar- Nueva Esperanza - Vista Hermosa, de los distritos de Bagua Grande y Cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas.
14. **Proyecto de Ley 6960/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la congresista **Jeny Luz López Morales** y otros, por el que se propone el Proyecto de Ley que necesidad pública y preferente interés nacional la pavimentación del corredor vial de la carretera que abarca la ruta Pucallpa - Nuevo Italia- Nueva Victoria — Sawawo — Breu, del Departamento de Ucayali.
15. **Proyecto de Ley 6961/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Segundo Montalvo Cubas**, que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el financiamiento y la priorización de la construcción del Puente Pakui, en el Centro Poblado Chiriaco, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, Amazonas.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, con la dispensa de sanción del Acta, aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con un texto sustitutorio que se transcribe al final del presente documento.

Votaron a favor del dictamen los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Oscar Zea Choquechambi, Enrique Wong Pujada, Héctor Acuña Peralta, Carlos Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, José Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Alex Flores Ramírez, Jeny

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayalí, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Roberto Sánchez Palomino, Cheryl Trigoso Reátegui y Jorge Zeballos Aponte.

## I SITUACIÓN PROCESAL

### a) Antecedentes de los proyectos de ley materia de estudio

- 1) El **Proyecto de Ley 1794/2021-CR**, El Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualizó el Proyecto de Ley 6486/2020- CR asignándole el N° 1794/2021 -CR.
- 2) El **Proyecto de Ley 5885/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de setiembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como única dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 13 de setiembre de 2023.
- 3) El **Proyecto de Ley 6306/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de noviembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 07 de noviembre de 2023.
- 4) El **Proyecto de Ley 6386/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de noviembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 14 de noviembre de 2023.
- 5) El **Proyecto de Ley 6391/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de noviembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 14 de noviembre de 2023.
- 6) El **Proyecto de Ley 6394/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de noviembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 14 de noviembre de 2023.
- 7) El **Proyecto de Ley 6434/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de noviembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 16 de noviembre de 2023.

- 8) El **Proyecto de Ley 6625/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de diciembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 14 de diciembre de 2023
- 9) El **Proyecto de Ley 6628/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de diciembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 14 de diciembre de 2023.
- 10) El **Proyecto de Ley 6635/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de diciembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 14 de diciembre de 2023.
- 11) El **Proyecto de Ley 6695/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de diciembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 21 de diciembre de 2023.
- 12) El **Proyecto de Ley 6709/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de diciembre de 2023 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 21 de diciembre de 2023.
- 13) El **Proyecto de Ley 6809/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de enero de 2024 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 16 de enero de 2024.
- 14) El **Proyecto de Ley 6960/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 01 de febrero de 2024 y fue derivado para su estudio y dictamen como **única** dictaminadora, a la comisión de Transportes y Comunicaciones, mediante decreto de envío del 05 de febrero de 2024.
- 15) El **Proyecto de Ley 6961/2023-CR** ingreso al Área de Trámite Documentario el 02 de febrero de 2024 y fue derivado para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Transportes y Comunicaciones como segunda comisión, mediante decreto de envío del 05 de febrero de 2024..

Se han acumulado los Proyectos de Ley arriba señalados en razón de que sus contenidos normativos son similares en términos de declaraciones de interés nacional y necesidad pública.

Las iniciativas legislativas cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, los proyectos materia de análisis se encuentran comprendidos en el derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado al desarrollo de la normativa de proyectos de infraestructura para el desarrollo y mejoramiento vial y de comunicaciones en el país, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

#### b) Opiniones e información solicitada

Con relación al Proyecto de Ley 1794/2021-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 01008-2021-2022/CTC-CR	Nicolás Bustamante Coronado Ministro de Transportes y Comunicaciones	21/04/2022
OFICIO 01009-2021-2022/CTC-CR	Óscar Miguel Graham Yamahuchi Ministro de Economía y Finanzas	21/04/2022
OFICIO 01010-2021-2022/CTC-CR	Modesto Edilberto Montoya Zavaleta Ministro del Ambiente	21/04/2022
OFICIO 01011-2021-2022/CTC-CR	Alejandro Antonio Salas Zegarra Ministro de Cultura	21/04/2022
OFICIO 01012-2021-2022/CTC-CR	César Rodrigo Landa Arroyo Ministro de Relaciones Exteriores	21/04/2022
OFICIO 01013-2021-2022/CTC-CR	José Luis Gavidia Arrascue Ministro de Defensa	21/04/2022
OFICIO 01014-2021-2022/CTC-CR	Walter Gutiérrez Camacho Defensor del Pueblo	21/04/2022
OFICIO 01015-2021-2022/CTC-CR	Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez Governador Regional (e) de Ucayali	21/04/2022
OFICIO 01196-2021-2022/CTC-CR	Juan Mauro Barranzuela Quiroga Ministro de Transportes y Comunicaciones	03/06/2022
OFICIO 01197-2021-2022/CTC-CR	Óscar Miguel Graham Yamahuchi Ministro de Economía y Finanzas	03/06/2022

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

OFICIO 01200-2021-2022/CTC-CR	Walter Gutiérrez Camacho Defensor del Pueblo	03/06/2022
OFICIO 01202-2021-2022/CTC-CR	Modesto Edilberto Montoya Zavaleta Ministro del Ambiente	03/06/2022
OFICIO 01206-2021-2022/CTC-CR	José Luis Gavidia Arrascue Ministro de Defensa	03/06/2022
OFICIO 01214-2021-2022/CTC-CR	Alejandro Antonio Salas Zegarra Ministro de Cultura	03/06/2022
OFICIO 01215-2021-2022/CTC-CR	César Rodrigo Landa Arroyo Ministro de Relaciones Exteriores	03/06/2022

➤ **Con relación al Proyecto de Ley 1794/2021-CR, se han recibido las siguientes opiniones:**

**Ministerio de Economía y Finanzas:** Mediante Oficio 606/2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 20 de abril del 2023, el Ministro Alex Contreras, señala su opinión negativa respecto a la propuesta de Ley, precisando que, el Proyecto de Ley no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, reglas que indican que todo proyecto de norma que genere gasto debe estar acompañado de dicho análisis que muestre el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público.

Asimismo, cabe indicar que la integración multimodal sostenible de dos localidades de Brasil y Perú podría implicar una demanda de recursos al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado por la Ley N° 31638.

En consecuencia, de implementarse el Proyecto de Ley se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 784 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 14405 .

Asimismo, se debe tener en consideración que la propuesta legislativa es de iniciativa congresal es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)

**Ministerio de Relaciones Exteriores:** Mediante Oficio RE (MIN) N° 3-0-A/183 de fecha 02 de julio de 2022, el señor César Rodrigo Landa Arroyo, Ministro de Relaciones Exteriores, remite opinión negativa con un Informe elaborado por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Dirección General de América, con aportes de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y de la Oficina General de Asuntos

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Legales, que, entre otros aspectos, concluye que la referida norma excede las atribuciones constitucionales del Congreso de la República, toda vez que sus efectos podrían estar en discordancia con la evaluación técnica que sobre el particular viene efectuando el Poder Ejecutivo en busca de la preservación de los ecosistemas y la protección a las poblaciones originarias.

**Ministerio del Ambiente:** Mediante Oficio, 00311-2022-MINAM/DM, el señor Modesto Montoya Zavaleta Ministro del Ambiente remite opinión negativa sobre Proyecto de Ley 1794/2021-CR adjuntando el Informe N° 00314-2022- MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe Técnico Legal N° 066-2022-SERNANP-DGANP-OAJ del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 00162-2022-MINAM/VMDEN/DGOTGIRN/DIOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, el Informe N° 00224-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección General de Diversidad Biológica, el Informe N° 00070-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de la de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

**Defensoría del Pueblo,** Mediante Oficio 518-2022-DP/PAD, del 25 de agosto de 2022, la señora Alicia Abando Cabanillas, primera adjunta de la Defensoría del Pueblo, emite Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 1794/2021-CR, mediante el cual recomendamos no aprobar y disponer el archivo definitivo.

Concluye que una eventual construcción de carreteras, ferrovías o hidrovías para comunicar las ciudades de Pucallpa (Perú) y Cruzeiro do Sul (Brasil) podrían poner en riesgo los bosques amazónicos de la región de Ucayali, la biodiversidad que albergan, así como la intangibilidad del Parque Nacional Sierra del Divisor y la Reserva Indígena Isconahua y, por ende, la vida, la salud y la existencia misma de la población indígena en aislamiento que habita dentro de ellas.

Asimismo, pueden generar impactos sociales que podrían causar al ser utilizadas en beneficio de actividades informales e ilícitas como la tala ilegal, la minería informal e ilegal, el tráfico de tierras y el narcotráfico, debido a la ausencia de la fuerza coercitiva del Estado en estas zonas; experiencia que ha sido bastante documentada en relación a la construcción de la carretera Interoceánica Sur, a partir de la cual se intensificaron las actividades ilícitas —como la minería ilegal y el narcotráfico— en Madre de Dios.

Si bien es importante promover el desarrollo económico, este debe realizarse considerando alternativas compatibles con el desarrollo sostenible y la garantía de derechos, es decir, alternativas que garanticen la viabilidad ambiental y social de las iniciativas legislativas que pretenden adoptarse y, por ende, que aseguren el respeto irrestricto a los derechos humanos involucrados.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

En tal sentido, es clave que las iniciativas o medidas públicas que pretenden adoptarse para promover el desarrollo económico sean el resultado de un análisis objetivo, técnico y de respeto de los derechos humanos, que respondan al legítimo interés de promover el bienestar de la población, en especial de los pueblos indígenas; para cuyo efecto, previo a su planteamiento, resulta fundamental que el proponente asegure que la iniciativa o medida propuesta es la más adecuada para lograr la finalidad pública que persigue y que, a la vez, goza de viabilidad ambiental y social.

Finalmente, considerando que la presente iniciativa legislativa implica una afectación a los derechos de los pueblos indígenas, en especial a los de situación en aislamiento y contacto inicial, es pertinente señalar que correspondería a la Comisión que representa adoptar las medidas necesarias para evaluar la implementación de un proceso de consulta previa y espacios de participación con las organizaciones indígenas que tengan como propósito de defensa los derechos de los Piaci, como entidad promotora de dicha medida legislativa.

**Con relación al Proyecto de Ley 5885/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

**Cuadro de Oficios de solicitud de opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0117-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	21/09/2023
OFICIO 0117-2023-2024/CTC-CR	Luis Alberto Otárola Peñaranda Presidente del Consejo de Ministros	21/09/2023
OFICIO 0117-2023-2024/CTC-CR	Álex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	21/09/2023
OFICIO 0117-2023-2024/CTC-CR	Zósimo Cárdenas Muje Gobernador Regional de Junín	21/09/2023

➤ **Con relación al Proyecto de Ley 5885/2023-CR, se han recibido las siguientes opiniones:**

**La Presidencia de Consejo de Ministros**, mediante oficio D002964-2023/PCM-SG, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el señor Oscar Enrique Gómez Castro, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D001508-2023-PCMOGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dicho informe adjunta la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5885/2023-CR, Ley que declara en emergencia el asfalto de la carretera doble vía tramo Concepción, Comas y Satipo y dictar medidas para su recuperación.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

La Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Nota de Elevación N° D000583-2023-PCM-UF-OTGRD remite el Informe N° D000080-2023-PCM-UFOTGRD-SST con la opinión de no viable sobre el Proyecto de Ley N° 5885/2023-CR.

Mediante el Oficio Múltiple N° D001235-2023-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía y Finanzas, el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 5885/2023CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto se emitan, sean remitidas directamente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, **lo que hasta la fecha de redacción del presente Dictamen, no han llegado respuestas al despacho de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.**

**Con relación al Proyecto de Ley 6306/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

**Cuadro de Oficios de solicitud de opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0353-2023-2024/CTC-CR	Señor Roger Ignacio Galán Torres Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay de la provincia de coronel Portillo departamento de Ucayali.	09/11/2023
OFICIO 0352-2023-2024/CTC-CR	Señora Janet Yvone Castagne Vásquez Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	09/11/2023
OFICIO 0351-2023-2024/CTC-CR	Señor Manuel Gambini Rupay Gobernador Regional de Ucayali	09/11/2023
OFICIO 0350-2023-2024/CTC-CR	Señor Álex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	09/11/2023
OFICIO 0349-2023-2024/CTC-CR	Señor Luis Alberto Otárola Peñaranda Presidente del Consejo de Ministros	09/11/2023
OFICIO 0348-2023-2024/CTC-CR	Señor Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	09/11/2023

**Con relación al Proyecto de Ley 6306/2023-CR, se han recibido las siguientes opiniones:**

**La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio 3087/2023-PCM-SG** de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Oscar Enrique Gómez Castro, Secretario General, alcanza, el Informe N°D001617-2023-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que señala **no tener competencia para pronunciarse** sobre la materia; con Oficio N° D007046-2023-PCM-SC,

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

la **Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 6306-2023-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

**La Municipalidad de Ucayali**, mediante Oficio N° 783 -2023-MPCP-ALC, del 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Señora Janet Yvone Castagne Vásquez, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Ucayali, **emite opinión institucional favorable** sobre el Proyecto de Ley 6306/2023-CR señalando que dicha carretera se encuentra en la Red Vial del Departamento de Ucayali, aprobado por R.M. No 557-2018-MTG/01.02 con el código de Ruta N°112, que une Pucallpa hasta la provincia de Atalaya cuya trayectoria es: Ruta N' LJC-II2 : Emp. PE-ÍB C Pucallpal - San Fernando - Pucallpillo - Chanajao - Nueva Barranca - Santa Rosa de Masisea - Nuevo Paraíso - Vista Alegre - Cunchuri - Señor de Los Milagros - Nuevo Ahuaypa - Nueva Samaría - Nuevo Perú - Iparia - Sharara - 2 de mayo - Amaquiria - Santa Rosa de Runuya - Nuevo Paraíso - Tumbuya - San Fernando de Vainilla - Santa Ana - Nuevo Italia – Túpac Amaru - Bolognesi - Dv. Betuay - Dv Santa Isabel - Tabatinga - Mencoriari- Galilea - Misión Unini - Cedro Sapani - Santa Rosa -Atalaya - Pampa Hermosa - Mapalca - Penal del Sepa - Bufe Pozo - Pta. Carretera.

Señala que dicha ruta une la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo hasta la ciudad de Atalaya en la Provincia del mismo nombre; El Proyecto de Ley 6306/2023-CR, se refiere a declarar de Necesidad Pública e interés Nacional un primer tramo hasta el centro Poblado menor Santa Rosa de Masisea localizada a orillas del río Ucayali y frente a la localidad de Masisea, capital del distrito del mismo nombre; tiene una longitud aproximada de 34 km, en donde los primeros 14 km son zonas inundables en época de invierno. Esta carretera por ser vía departamental está bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, por lo que es adecuado lo expresado en el proyecto de Ley de encargar al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional de Ucayali, dispongan las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Asimismo, esta carretera permitirá mejorar la conectividad en tres distritos importantes de la Provincia de Coronel Portillo: Callería, Manantay y Masisea a través de una vía adecuada para permitir desarrollar las actividades productivas principalmente agropecuarias. La población asentada en el área de influencia de esta carretera desarrolla actividades agropecuarias (cultivos de maíz, plátano, arroz, frijol, yuca, pesca artesanal, ganadería y crianza de aves) cuyos productos abastecen al mercado de Pucallpa y son transportados en condiciones inadecuadas y a altos costos de transporte, tanto por una vía que solo es

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

trocha carrozable y en época de invierno es intransitable, el transporte es inadecuado y con muy altos costos. Por ello, la opinión esta Municipalidad es favorable al contenido expresado en el Proyecto de Ley.

- La Oficina de Participación Ciudadana, del Congreso de la República mediante Oficio N° 8798-2023-OPC-OM-CR, del 11 de diciembre de 2023 suscrito por la señora Karina Beteta Rubín, Jefa de dicha Oficina, remite a esta comisión la opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley materia de estudio de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR, que estableció que "todos los proyectos de ley que sean presentados y publicados en el Portal del Congreso de la República ingresarán inmediatamente a los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana, con la finalidad de que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, puntos de vista, sugerencias y propuestas sobre las iniciativas legislativas que se encuentran dentro del proceso legislativo".

El objetivo fundamental de los Foros Legislativos Virtuales es involucrar a los ciudadanos e instituciones en el proceso legislativo, específicamente en el análisis y debate de los proyectos de ley. Por ello, conforme lo dispone el referido Acuerdo del Consejo Directivo remite en siguiente enlace: <https://acortar.link/n1UI31> del señor Rodolfo Junior Aradiel Arellano, ciudadano que señala que el proyecto es favorable.

#### Cuadro de Oficios de solicitud de opiniones sobre el PL 6386/2023-CR:

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0469-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0470-2023-2024/CTC-CR	Señor. Alex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0471-2023-2024/CTC-CR	Werner Máximo Salcedo Álvarez Gobernador Regional de Cusco	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0472-2023-2024/CTC-CR	Ronald Vera Gallegos Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0473-2023-2024/CTC-CR	Alex Curi León Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención	20 de noviembre de 2023

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

**Con relación al Proyecto de Ley 6386/2023-CR, se han recibido las siguientes opiniones:**

**El Gobierno Regional de Cusco, se inhibe de pronunciarse al ser competencia del MTC**, mediante Oficio 10-2024-GR CUSCO/GGR, del 10 de enero de 2024, suscrito por el señor Víctor Samaniego Condori, gerente general de la entidad, adjunta el Informe N°004-GR-Cusco/GRPPM, el Informe Legal 983-GR Cusco/ORAJ. El Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2012-CR/GRC Cusco.

De acuerdo son el segundo párrafo de las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 1619-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGPL, el Sub Gerente de Planeamiento del Gobierno Regional Cusco, señala:

*“En el marco del Clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del MEF, conforme lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones evaluar el Proyecto de Ley N° 6386/2023-CR, que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto de Inversión “Túnel la Verónica y Accesos” en las provincias de Urubamba y La Convención **por ser una Vía Nacional.**”*

Mediante Informe Legal N° 983-2023-GR CUSCO/ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, luego del análisis realizado concluye que, el Proyecto de Ley N° 6386/2023-CR, se encuentran enmarcado dentro del marco normativo citado y dentro de los planes y programas del Gobierno Regional de Cusco, ello, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el marco del Clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones del MEF, conforme lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones evaluar el Proyecto de Ley N° 6386/2023CR**, que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto de Inversión: “Túnel la Verónica y Accesos” en las provincias de Urubamba y La Convención **por ser una Vía Nacional.**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

➤ **Con relación al Proyecto de Ley 6391/2023-CR, informamos lo siguiente:**

- Con relación al proyecto de Ley materia de estudio, damos cuenta que existe ya dictaminado de manera favorable el Proyecto de Ley 5323/2022-CR, en el que se propone la Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y construcción de la carretera nacional PE10C, Puente Pallar-Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia Sánchez Carrión.
- Dicha iniciativa coincide con la propuesta materia de estudio, pero al haber sido dictaminada favorablemente y aprobado en el Pleno del Congreso, con fecha 13 de diciembre de 2023, y habiéndose publicado la Ley N° 31977, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, publicada en Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2024, se ha visto por conveniente acumular la presente iniciativa de manera nominal en el presente dictamen al estar ya legislada el fondo de la materia de la propuesta.

**A efectos de tener conocimiento, sobre la iniciativa aprobada se solicitaron las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio-2309-2022-2023-CTC-CR	MTC	16/06/2023
Oficio-2310-2022-2023-CTC-CR	MEF	16/06/2023
Oficio-2312-2022-2023-CTC-CR	GORE LA LIBERTAD	19/06/2023
Oficio-2311-2022-2023-CTC-CR	MINAM	13/10/2023
Oficio 0215-2023-2024 - MTC	Reiterativo MTC	13/10/2023
Oficio 0216-2023-2024 - MEF	Reiterativo MEF	13/10/2023
Oficio 0217-2023-2024 - MINAM	Reiterativo MINAM	13/10/2023
Oficio 0218-2023-2024 - GORE LA LIBERTAD	Reiterativo GORE La Libertad	13/10/2023

**b.5.) Con relación al Proyecto de Ley 6394/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0474-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0475-2023-2024/CTC-CR	Álex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0476-2023-2024/CTC-CR	Cesar Acuña Peralta Gobernador Regional de La Libertad	20 de noviembre de 2023

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

OFICIO 0477-2023-2024/CTC-CR	Roger Guevara Rodríguez Gobernador Regional de Cajamarca	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0478-2023-2024/CTC-CR	María del Rosario Cortijo Izquierdo Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0479-2023-2024/CTC-CR	Oscar Daniel Suarez Aguilar Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumaza	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0480-2023-2024/CTC-CR	Edilberto Bada Castillo Alcalde de la Municipalidad Distrital Chicama	20 de noviembre de 2023

Con relación al Proyecto de Ley 6434/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0486-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0487-2023-2024/CTC-CR	Álex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0488-2023-2024/CTC-CR	Richard Hanco Soncco Gobernador Regional de Puno	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0489-2023-2024/CTC-CR	Rohel Sánchez Sánchez Gobernador Regional de Arequipa	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0490-2023-2024/CTC-CR	Víctor Hugo Rivera Chávez Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0492-2023-2024/CTC-CR	Jorge Luis Ali Cabana Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0493-2023-2024/CTC-CR	Peter Humberto Benavente Ramos Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiguata	20 de noviembre de 2023
OFICIO 0491-2023-2024/CTC-CR	Heraclides Ojeda Huarilloclla Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa	20 de noviembre de 2023

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

**Con relación al Proyecto de Ley 6434/2023-CR, se han recibido las siguientes opiniones:**

- **La Municipalidad Provincial de Lampa, Puno**, mediante Oficio N<sup>o</sup> 793-2023-MPL/ALC, de fecha 11 de diciembre del 2023, el señor Heraclides Ojeda Huarilloclla, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa remite adjunto el Informe 1396-2023/MPL/MDL, mediante el cual señala su conformidad con la propuesta.
- **La Municipalidad Provincial de Arequipa**, mediante Oficio No. 058-2024-MPA/GDU/SGOPEP, del 19 de enero de 2024, suscrito por el gerente general de la comuna, da respuesta a su pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley 6434/2023-CR — Construcción de la Carretera Chiguata — Santa Lucía de los Departamentos de Arequipa / Puno.

Señalando que, según Oficio No. 283-2023-IVP/AQP del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa - Gerente General Ing. Juan de Dios Llosa Carrera, es una vía nacional; por lo que, conforme al Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, la autoridad competente de dicha vía es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no siendo competencia del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Con relación al Proyecto de Ley 6625/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio 0577-2023-2024/CTC-CR	Wagner Musoline Acho Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manseriche Provincia de Datem del Marañón – región Loreto	19 de diciembre de 2023
Oficio 0574-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	19 de diciembre de 2023
Oficio 0575-2023-2024/CTC-CR	Jorge Rene Chávez Silvano Gobernador Regional de Loreto	19 de diciembre de 2023
Oficio 0576-2023-2024/CTC-CR	Wellinton Marcos Silvano Alvan Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón	19 de diciembre de 2023

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

**Con relación al Proyecto de Ley 6628/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0578-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	Lima, 19 de diciembre de 2023
OFICIO 0579-2023-2024/CTC-CR	Segismundo Cruces Ordinola Gobernador Regional de Tumbes	Lima, 19 de diciembre de 2023
OFICIO 0580-2023-2024/CTC-CR	Hildebrando Antón Navarro Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes	Lima, 19 de diciembre de 2023
OFICIO 0581-2023-2024/CTC-CR	Cesar Yoel Feijoo Carrillo Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto	Lima, 19 de diciembre de 2023

**Con relación al Proyecto de Ley 6635/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0582-2023-2024/CTC-CR	Señor Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0583-2023-2024/CTC-CR	Señor Álex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0584-2023-2024/CTC-CR	Rennán Espinoza Rosales Presidente de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0585-2023-2024/CTC-CR	George Robles Soto Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0586-2023-2024/CTC-CR	Ulises Beltrán Villegas Rojas Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0587-2023-2024/CTC-CR	Luis Felipe Castillo Oliva Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0588-2023-2024/CTC-CR	Daza Taype Samuel Marcos Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón	19 de diciembre de 2023
OFICIO 0589-2023-2024/CTC-CR	Hernan Sifuentes Barca Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	19 de diciembre de 2023

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

<b>OFICIO 0590-2023-2024/CTC-CR</b>	Rafael López Aliaga Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	19 de diciembre de 2023
-------------------------------------	--	-------------------------

**Con relación al Proyecto de Ley 6695/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
<b>OFICIO 00609-2023-2024/CTC-CR</b>	Roberto Emilio De La Torre Aguayo Presidente del directorio Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC	04 de enero de 2024
<b>OFICIO 0608-2023-2024/CTC-CR</b>	Señor Álex Alonso Contreras Miranda Ministro de Economía y Finanzas	04 de enero de 2024
<b>OFICIO 0602-2023-2024/CTC-CR</b>	Francisco Basili Presidente de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado - APTAE	04 de enero de 2024
<b>OFICIO 0601-2023-2024/CTC-CR</b>	Víctor Raúl Anchapuri Zapata Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito	04 de enero de 2024
<b>OFICIO 0599-2023-2024/CTC-CR</b>	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	04 de enero de 2024
<b>OFICIO 0600-2023-2024/CTC-CR</b>	Richard Hanco Soncco Gobernador Regional de Puno	04 de enero de 2024

**Con relación al Proyecto de Ley 6709/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
<b>OFICIO 0603-2023-2024/CTC-CR</b>	Señor Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	19 de diciembre de 2023
<b>OFICIO 0604-2023-2024/CTC-CR</b>	Percy Godoy Medina Gobernador Regional de Apurímac	19 de diciembre de 2023
<b>OFICIO 0605-2023-2024/CTC-CR</b>	Dante Contreras Gayoso Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas	19 de diciembre de 2023
<b>OFICIO 0606-2023-2024/CTC-CR</b>	Roberto Huamani Meneses Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba	19 de diciembre de 2023
<b>OFICIO 0607-2023-2024/CTC-CR</b>	Gustavo Adolfo Carrillo Segovia Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes	19 de diciembre de 2023

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

**Con relación al Proyecto de Ley 6960/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0797-2023-2024/CTC-CR	Señor Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	05 de febrero 2024
OFICIO 0798-2023-2024/CTC-CR	Manuel Gambini Rupay Gobernador Regional de Ucayali	05 de febrero 2024
OFICIO 0799-2023-2024/CTC-CR	Janet Yvone Castagne Vásquez Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	05 de febrero 2024
OFICIO 0800-2023-2024/CTC-CR	Francisco de Asís Mendoza de Souza Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Atalaya	05 de febrero 2024
OFICIO 0801-2023-2024/CTC-CR	Iván Ronald Mendoza Jaramillo Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad	05 de febrero 2024
OFICIO 0802-2023-2024/CTC-CR	Marcos Pérez Saldaña Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Purús	05 de febrero 2024

**Con relación a este Proyecto de Ley N° 6960/2023-CR, Proyecto de ley que declara de interés nacional la pavimentación del corredor vial de la carretera que comprende Pucallpa – Nueva Italia – Sawawo -Breu, del departamento de Ucayali.**

- **Mediante Oficio 001235-2024-MPCP/ALC, del 28 de febrero de 2024, la señora Janet Yvone Castagne Vásquez, en su calidad de Alcaldesa Provincial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo- Ucayali señala que:**

Es evidente que existe una brecha en infraestructura vial en el país y dentro de la Región Ucayali en particular, asimismo es de urgente necesidad la interconexión vial con el Estado de Acre de la República de Brasil, que beneficiará la integración comercial, turística, cultural, entre nuestro País con el Brasil.

Esta Municipalidad está participando en las acciones para impulsar el proyecto de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa— Puerto Inca —Codo de Pozuzo— Pozuzo -Huancabamba -Huachón — Ninacaca — Vicco — Huayllay — San Miguel de Acos — Huaral — Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima, declarada de interés nacional mediante la Ley N° 31931, publicada en el diario oficial "El Peruano" el sábado 11 de noviembre de 2023.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Así mismo se está impulsando la conexión vial entre Pucallpa y el Estado de Acre a través de la Ciudad de Cruzeiro Do Sul, que permitiría interconectar a Brasil con el Océano pacífico (Puerto de Chancay). La ventaja de esta propuesta radica en que desde Cruzeiro do Sul ya existe una vía consolidada a Rio Branco, ciudad capital del Estado de Acre y desde ahí al resto de las principales ciudades del Brasil.

La Carretera propuesta en el presente proyecto de ley, Pucallpa – Nueva Italia – Sawawo -Breu, pretende ser una vía que le dé continuidad al corredor vial entre Pucallpa y el Puerto de Chancay; y así permitir también, la conectividad fronteriza entre Brasil y el Perú para dinamizar el comercio de los productos brasileños a través de los puertos del Perú y especialmente el puerto de Chancay.

La opinión es a favor, sin embargo, se debe tener en cuenta que esta vía que inicia en Pucallpa culmina en la localidad de Breu, y que para cumplir con el objetivo de integrarse con el Puerto de Chancay que permita impulsar el comercio de mercancías desde Brasil al puerto de Chancay, debe asegurarse que exista también una vía consolidada desde la principal localidad brasileña cercana a Breu hasta su capital Rio Branco, esto significa que en los estudios correspondientes para su implementación.

**Con relación al Proyecto de Ley 6961/2023-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:**

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO 0803-2023-2024/CTC-CR	Señor Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	05 de febrero 2024
OFICIO 0804-2023-2024/CTC-CR	Gilmer Wilson Horna Corrales Governador Regional de Amazonas	05 de febrero 2024
OFICIO 0805-2023-2024/CTC-CR	Jabier Julón Pérez Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua	05 de febrero 2024
OFICIO 0806-2023-2024/CTC-CR	Eduardo Cungumas Kujancham Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imaza	05 de febrero 2024

## II CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- En el **Proyecto de Ley N° 1794/2021-CR**, Declara de necesidad pública e interés nacional la integración sostenible multimodal entre la ciudad de Pucallpa - departamento de Ucayali - República el Perú y el Estado de Acre, Cruzeiro Do Sul - República Federativa de Brasil.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

- En el **Proyecto de Ley N° 5885/2023-CR**, en su artículo uno establece como objetivo el declarar en emergencia la carretera que une las ciudades de Concepción, Comas y Satipo, del departamento de Junín; y el artículo dos denominado “Declaratoria de Estado de Emergencia” dispone declarar en emergencia la carretera que une las ciudades de Concepción, Comas y Satipo, del departamento de Junín, y establece que dicha declaratoria de emergencia podría ampliarse mediante por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y; en su tercer artículo declara de prioridad nacional la ejecución de proyectos de infraestructura vial de la carretera Concepción — Laguna de Pomacocha — Comas — La Unión - Calabaza — Canchamalpa — Runatullu — Toldopampa — Mariposa — Satipo del departamento de Junín.
- En el **Proyecto de Ley N° 6306/2023-CR**, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la elaboración del perfil, expediente técnico y ejecución del Proyecto de mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en vía departamental comprendido desde San Fernando - Pucallpillo-Chanajao-Nueva Barranca - Santa Rosa de Masisea de centro poblado de San Fernando distrito de Manantay de la provincia de Coronel Portillo departamento de Ucayali.

Ordena al Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno priorizar la elaboración del perfil y expediente técnico de dicho proyecto de mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en vía departamental comprendida desde San Fernando – Pucallpillo – Chanajao - Nueva Barranca - Santa Rosa de Masisea de Centro Poblado de San Fernando Distrito De Manantay de la Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali, para generar un desarrollo económico, que busca beneficiar a la población nacional, reduciendo los costos de la cadena productiva de la agricultura entre otros beneficios.

- En el **Proyecto de Ley 6386/2023-CR**, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Túnel La Verónica y Accesos" en las provincias de Urubamba y La Convención, en el departamento de Cusco.

El autor de la iniciativa señala que la población de La Convención anhela la obra en razón que busca reducir los tiempos de viaje entre Quillabamba y Cusco, además de disminuir los riesgos de accidentes en la ruta actual. La construcción del Túnel de La Verónica promete impulsar el desarrollo económico de la región Cusco, al facilitar el transporte de productos agrícolas y piscícolas hacia la ciudad del Cusco y la costa peruana, además de potenciar el turismo gracias a sus atractivos naturales.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Firma el autor que luego de superar observaciones iniciales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado cumplió su compromiso de reanudar la convocatoria el 22 de agosto del año 2022, otorgando la Buena Pro al consorcio Tintaya para la fase inicial del proyecto del Túnel de La Verónica. El consorcio ganador se encargará de los estudios de Pre inversión a nivel de perfil de la obra de infraestructura vial, con un monto de S/. 2'917,775.00 destinado para dichos estudios.

El 22 de septiembre del año 2022 se suscribió el contrato con el consorcio Tintaya conformado por las empresas URCI Consultores SL. Sucursal del Perú y IH Asesores y Consultores S.A.C.

A inicios del año 2023, con el objetivo de impulsar el desarrollo de obras en Cusco, la ministra de Transportes y Comunicaciones, la titular de pliego, estableció mesas de trabajo en colaboración del gobernador regional del Cusco, Werner Salcedo, alcaldes de distintos distritos y provincias, así como asesores locales de Canas, Quispicanchis, Chumbivilcas y La Convención. Además, representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) participaron en el encuentro, incluyendo especialistas de Provías Nacional, Provías Descentralizado, la Oficina General de Articulación.

Señalan que el proyecto de ley servirá para impulsar la obra pública paralizada, puesto que, de seguir paralizadas se convierten en un obstáculo para el desarrollo económico e impactará negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Argumentan los autores de la iniciativa que, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las paralizaciones en proyectos de infraestructura tienen un efecto limitante en la competitividad de los países al frenar la inversión y la creación de empleo. Además, de ocasionar retrasos o dificultades en el acceso a servicios esenciales, como agua, transporte y energía. A pesar de que estos proyectos sean de carácter público, su detención puede tener repercusiones negativas en la inversión privada, lo que a su vez limita los efectos multiplicadores. Por ejemplo, si una inversión privada se traslada debido a la paralización de la construcción de una carretera, la zona originalmente prevista para esa inversión perderá empleos tanto directos como indirectos. En última instancia, son las personas, especialmente las más vulnerables, quienes experimentan un perjuicio en su calidad de vida como resultado de estas paralizaciones.

Por ello, considera que, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, permitirá que las autoridades intervinientes dentro del proceso de otorgamiento de

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

permisos y licencias sectoriales, le den la importancia necesaria y realicen las acciones para darle la prioridad al proyecto.

Sobre el tema se recibió opinión de abstención del Gobierno Regional de Cusco, asimismo, se pudo verificar en el archivo digital de la legislación del Perú del Congreso de la Republica que obra la **Ley 30719, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la elaboración dl estudio de factibilidad, expediente técnico y ejecución de la obra denominada construcción del túnel de la Verónica y accesos en el departamento del Cusco**, del 10 de enero de 2018, estando en plena vigencia, por ello para evitar la sobre legislación sobre la misma materia, se ha visto por conveniente acumular la presente iniciativa de manera nominal en el presente dictamen al estar ya legislada el fondo de la materia de la propuesta.

- En el **Proyecto de Ley 6391/2023-CR**, tiene como objetivo declarar de necesidad pública y de interés nacional, el financiamiento, la formulación y ejecución de inversiones para la rehabilitación y el mejoramiento de la Carretera empalme Acceso Nuevo Puente Pallar — Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, cuyo proyecto cuenta con código único de inversión 2543519, con la finalidad de dotar de una infraestructura vial adecuada, orientada a garantizar la satisfacción de necesidades básicas, permitirle gozar de un nivel de vida digno y alcanzar el deseado desarrollo económico y social de la población que vive en ésta zona de sierra del departamento, que ve como el oro explotado en dichos lugares es trasladado en transporte pesado con dirección a la ciudad de Lima o Callao, utilizando la única vía polvorienta que existe, cuyo polvo viene causando estragos en la salud de la población.

Con esta iniciativa también se pretende impulsar la producción agrícola, ganadera, turística y minera, conllevando a elevar del nivel socioeconómico de la población de la zona. Esta propuesta está acorde con lo previsto en el Artículo 59° de la Constitución Política del país, que señala lo siguiente: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; (...)."

Asimismo, el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los Expedientes 00027-2021-PifTC y 00018-2021-PifTC, ha emitido opinión respecto al contenido del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, sobre Proyectos de Ley que contemplen alguna ejecución de gasto, señalando literalmente lo siguiente: "No

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

*impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización"*

- En el **Proyecto de Ley 6394/2023-CR**, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción de un puente sobre el río Quirripe en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, región La Libertad.

Los efectos positivos de tener el puente se expresan en una notable mejora en la conectividad de la población y un aumento en la competitividad, en cuanto a turismo, agricultura, minería, agroindustria, artesanía de las regiones La Libertad y Cajamarca. Además, promueve el desarrollo sostenible tanto a nivel local como regional, creando las condiciones necesarias para la diversificación de las actividades económicas. De igual manera, podemos destacar que la sustitución del puente, como un componente esencial de la infraestructura de conexión.

La propuesta se compone de cuatro artículos con el objeto de la Ley que es la declaratoria de interés y necesidad pública, la finalidad de la ley que es poner en la agenda del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS NACIONAL, la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión para la ampliación, mejoramiento y pavimentación de carretera Concepción - Santa Rosa - Pomamanta - Comas - Desvío Andamarca - Pampa Hermosa - Satipo.

- En el **Proyecto de Ley 6434/2023-CR**, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Chiguata-Santa Lucia de los departamentos de Puno - Arequipa, el que permitirá reducir los costos y tiempos de transporte de manera que se incentive el comercio y la competitividad del sector agrícola de los pequeños agricultores y productores.

Los autores señalan que es importante, además reconocer que el cierre de brechas de infraestructura como la creación de carreteras, autopistas que constituyen vías de acceso y comunicación, son parte de la política pública de todo gobierno, el cual repercute positivamente sobre las perspectivas de reactivación económicas y de creación de empleo, además contribuye con el desarrollo e incremento de los niveles de productividad al optimizar la producción, comercialización y distribución de bienes, por lo que es deber y política de Estado desarrollar proyectos de gran envergadura que permita mejorar los accesos y las vías que permitan abaratar los costos de fletes y transportes, así como el de reducir considerablemente los tiempo de viaje.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

De esta manera, tendremos un país más competitivo, con productos más baratos para todos los peruanos, así como mayores niveles de rentabilidad para los emprendedores y exportadores, que buscan colocar sus productos al exterior, beneficiando y promoviendo el comercio exterior, aprovechando de esta manera la gran diversidad agrícola que ofrece este territorio. Dado lo expuesto anteriormente, resulta de gran relevancia para el desarrollo agrícola y productivo en las regiones de Puno y Arequipa, la promoción de nuevas rutas y vías de comunicación que permitan reducir tiempos y costos a todos los pequeños productores agrícolas y emprendedores en este sector.

- En el **Proyecto de Ley 6625/2023-CR**, se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera San Lorenzo-Saramiriza (Datem del Marañón-Loreto). Actualizado el 04 de diciembre de 2023, del PL 7389/2020-CR.

La propuesta legislativa se desarrolla a raíz de la necesidad de comunicar por vía terrestre y entre otros a los distritos de Barranca y Manserriche de la Provincia de Datem del Marañón, cuyas capitales son San Lorenzo y Saramiriza, que estarán conectados y comunicados permanentemente, además tendrán accesibilidad a la red vial Nacional, que aumentará la producción agrícola, acuícola, turismo, y otros, y será extraída para la comercialización hacia la costa y sierra norte, así como al este y sur del país.

Por medio de la vía terrestre aumentará más la fuente de ingresos económicos para la población asentada en las comunidades de estos distritos y para toda la provincia, donde sus productos serán comercializados a tiempo, debido a que no existirá impedimento de las condiciones climáticas ni merced del río Marañón, además se incrementará el turismo, ya que la provincia Datem del Marañón posee diversidad biológica, zoológica, forestal y el Eco-Turismo, tendrá mucha relevancia en el progreso de ésta provincia.

Esta carretera permitirá la reducción de tiempo en los costos de transporte de mercaderías, circulación de personas, el acceso a nuevos centros de empleo, la contratación de trabajadores locales en obras generadoras por el proyecto; el acceso a la atención médica, educación, servicios sociales, seguridad pública e instituciones del Estado, y el fortalecimiento de las economías locales, además, aumentar la proyección de crecimiento de los distritos con producción de arroz, plátano, caña de azúcar, productos agropecuarios y otros.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

- En el **Proyecto de Ley 6628/2023-CR**, se propone la Ley que declara de preferente interés nacional la Construcción de la Carretera Bocapán - Casitas - Capitán Hoyle, en el departamento de Tumbes, con la finalidad de promover el desarrollo y cohesión de la zona fronteriza, así como la capacidad operativa para el turismo, comercio e inversiones, mejorando la calidad de vida de los pobladores, en concordancia con la Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y el Decreto Supremo 019-2018-RE que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizo.

Los autores consideran que una ruta turística binacional que integre localidades de la Zona de Integración Fronteriza peruano ecuatoriano, puntualmente entre el departamento de Tumbes — Perú y la provincia de Loja — Ecuador, para lo cual se busca vincular el turismo de la zona con nuevas fórmulas de gestión rural, con un enfoque participativo, interactivo y espontáneo que motive la inclusión de todos los actores que tienen competencia directa con el desarrollo de la ruta turística a fin de lograr un empoderamiento del proceso.

Esta ruta turística departamental propuesta (Bocapán, Casitas y Capitán Hoyle), acoplaría con la carretera que se desarrolla paralelamente con el límite de frontera en el vecino país de Ecuador, como Cazaderos, Las Pampas, El progreso, Chaguarhuayco, centros poblados que aprovecharían esta ruta departamental peruana, ahorrando tiempo de viaje, ya que emplearían un tiempo de viaje hasta los balnearios de Bocapán — Zorritos de 3 horas, mientras que en la actualidad para llegar a Aguas Verdes emplean un promedio de 6 a más horas.

La iniciativa legislativa recoge como insumo y destaca la definición que realiza el GORE de Tumbes a través de su informe de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial sobre la diversidad biológica en el ámbito de la Región, mencionando que de acuerdo a la clasificación realizada por Brack (1988); Tumbes se encuentra en las eco regiones del mar tropical, donde se destaca la zona de los manglares y zona marina correspondiente a las 5 millas, Bosque Seco Ecuatorial y Bosque Tropical del Pacífico, Y según la clasificación de zonas de vida de Holdridge; Tumbes cuenta con una diversidad de bosques como el: bosque muy seco tropical, bosque seco tropical, bosque seco premontano tropical, matorral desértico tropical, monte espinoso tropical, y una transicional entre el matorral desértico premontano tropical a matorral desértico tropical, lo cual convierte al departamento de Tumbes un paradisiaco destino para el ecoturismo, turismo de aventura y turismo cultural.

Además, el litoral de Tumbes tiene una gran variedad y calidad de sus recursos hidrobiológicos, a consecuencia de la amplitud del zócalo continental, las corrientes

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

marinas cambiantes y las rápidas sucesiones de plancton que alimenta la cadena trófica, generando con ello la diversidad de especies hidrobiológicas destinados a abastecer el mercado interno del país y un alto porcentaje a la exportación.

- En el **Proyecto de Ley 6635/2023-CR**, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de una vía alterna a la autopista panamericana norte, para permitir el ingreso y salida sin pago de peaje por parte de los usuarios que circulan dentro de los distritos de Lima Norte, a razón del peaje instalado en su jurisdicción que afecta la economía y el derecho de libertad de tránsito de los vecinos de los distritos de Santa Rosa, Puente Piedra, Comas, Los Olivos, Ancón y San Martín de Porres.

Los autores señalan que, con la construcción de la vía alterna, el beneficio inmediato será para la población, que, según cifras oficiales del INEI, el 72.7% de los hogares del distrito de Puente Piedra cuentan con un ingreso que puede estar muy por debajo o similar al sueldo mínimo vital vigente (S/ 1,025 soles)". En consecuencia, la imposición de un peaje dentro del distrito agudiza las disparidades económicas y sociales, además de restringir el ejercicio de los derechos fundamentales como el libre tránsito y el acceso a diversos servicios públicos.

Los autores consideran que la creación de vías alternas de entrada y salida libres de tarifas tiene un impacto positivo en la economía de cada residente, aumentando su poder adquisitivo y generando una mayor circulación monetaria en el comercio, el uso de servicios y otros aspectos, fortaleciendo en especial la estabilidad de la canasta familiar.

De esta manera, se los legisladores proponen una solución que no solo aborda las problemáticas sociales y económicas derivadas del peaje actual, sino que también contribuye al bienestar general de la comunidad.

- En el **Proyecto de Ley 6695/2023-CR**, se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción del Aeropuerto Internacional en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Siendo el departamento de Puno uno de los destinos turísticos más visitados a nivel nacional, que tiene una amplia gama de atractivos turísticos, mismo que impulsa el turismo en el país y permite que los emprendedores locales puedan generar ganancias gracias a las visitas de connacionales y extranjeros. Sin embargo, este sector está siendo amenazado constantemente, con los constantes cierres del Aeropuerto Inca Manco Cápac, por el mantenimiento del mismo y las serias

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

diferencias entre la concesionaria y la sociedad civil, el problema data desde el año 2014, cuando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el Plan Maestro de Desarrollo de Aeropuerto, mediante Resolución Directoral N° 543-2014.

A fin de superar dichas deficiencias, los bajos índices de turismo en la región de Puno, y fortalecer a largo plazo con el crecimiento del mismo, es necesario enfocarse en un proyecto ambicioso, el de creación de un nuevo aeropuerto en la región de Puno, con sede en la capital del departamento, epicentro del turismo en la región, que como bien se sabe es abrazado por destinos turísticos de notabilidad.

Debe tenerse presente que la viabilidad del presente proyecto no interfiere de ninguna manera el normal desarrollo del aeropuerto en la ciudad de Juliaca, toda vez que el presente proyecto supone una solución al problema latente de dicho aeropuerto, que en suma es una bomba de tiempo y la repercusión podría mermar la economía regional.

La asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado (APTAE) calculó que una semana de cierre por trabajos de mantenimiento equivalen a más de medio millón de dólares (\$. 560.000 dólares americanos), esto en pérdidas para el rubro gastronómico, hotelero y otros servicios.

El Aeropuerto Inca Manco Cápac viene siendo administrado por el Consorcio Aeropuertos Andinos Perú AAP, de capitales argentinos y peruanos (Andino Investment Holding), dicha administración también alcanza a los aeropuertos de Arequipa, Puerto Maldonado, Ayacucho, Tacna, y otros aeropuertos extranjeros.

Como se conoce, el mencionado Aeropuerto Internacional de Juliaca forma parte del segundo grupo de aeropuertos de provincia concesionados en enero de 2011 y por un plazo de 25 años. El concesionario se comprometió al diseño y construcción de mejoras, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, con una inversión de US\$ 311 742 231 para la ejecución de obras en los terminales aéreos comprendidos.

Los autores indican que, respecto de la ubicación del nuevo aeropuerto, será el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Gobierno Regional de Puno, quienes establecerán los mecanismos técnicos necesarios para la disposición geográfica para materializar la construcción del Aeropuerto Internacional de Chucuito, departamento de Puno.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

- En el **Proyecto de Ley 6709/2023-CR**, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento con asfalto del corredor vial económico trasandino que une las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes, del departamento de Apurímac.

Los autores de la iniciativa señalan que, con la construcción de esta vía asfaltada, se promocionará el intercambio comercial de productos pecuarios de camélidos sudamericanos, vacunos, ovinos entre otros, que producen estas poblaciones de las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes, dando la posibilidad que estos productos lleguen a los mercados locales, de la provincia de Abancay y el departamento de Lima.

Consideran que se fortalecerán los sectores económico, social y cultural, aprovechando el potencial de la camelicultura de estas provincias altoandinas, como también se promoverá el intercambio comercial y fortalecimiento de los lazos culturales. el corredor vial trasandino de Apurímac, se construirá sobre la vía vecinal de Guacullo, pasando por comunidades y distritos de Challhuahuacho, Haqira de Cotabambas, Oropesa, Antabamba, Calcauso, Cotarusi. "Pasando por seis distritos, Challhuahuacho, Haqira, Totorá Oropesa, Juan Espinoza Medrano, Caraybamba y Cotarusi, son 250.8 km", así mismo, se debe solicitar al Ministerio de Transporte y Comunicaciones la recategorización de vía vecinal a vía departamental.

Este es un corredor económico trasandino, el cual facilitará la actividad económica en la zona sur de la región de Apurímac, pues se va a ampliar la vía AP-1111. Además, es importante mencionar que ya se hizo un lanzamiento de la mancomunidad municipal, denominado, Corredor Vial Logístico: "Challhuahuacho, Haqira, Totorá Oropesa, Antabamba, Juan Espinoza Medrano, Caraybamba, Cotarusi". El día 19 de agosto del 2023, en Ccotaccasa en un encuentro entre los alcaldes Luis Ivan Cruz Puma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho — Cotabambas; Juan Adolfo Arredondo Layme, alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira — Cotabambas. Rony Cirilo Huarhua Panche alcalde de la Municipalidad Distrital de Totorá Oropesa — Antabamba; Roberto Huamaní Meneses, alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba; Jhon Anchayhua Segovia alcalde de la Municipalidad Distrital de Caraybamba — Aymaraes. Y representantes de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano y la Municipalidad Distrital de Cotarusi — Aymaraes. Llevaron adelante el lanzamiento y conformación de la Mancomunidad Municipal "Corredor Vial Logístico" que tiene por objetivo integrar a las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes mediante un corredor vial, para el fortalecimiento económico social y cultural, aprovechando el potencial de la

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

camelicultura de estas provincias altoandinas, el intercambio comercial y otros beneficios.

- En el **Proyecto de Ley 6960/2023-CR**, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la pavimentación del corredor vial de la carretera que abarca la ruta Pucallpa - Nuevo Italia- Nueva Victoria — Sawawo — Breu, del Departamento de Ucayali (Rutas UC 105, UC 111, UC 112 aprobado por Resolución Ministerial N° 557-2018 MTC/01.02, que modifica trayectoria de Rutas Departamentales o Regionales del Departamento de Ucayali).

En el Departamento de Ucayali el porcentaje de la red vial departamental no pavimentada, con inadecuado nivel de servicio es de 27% según la línea de base del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Ucayali 2023 - 20332. En el mismo documento, en relación a infraestructura vial, consigna:

Al año 2020, el SINAC pasó a conformar un total de 12,694 rutas: 158 rutas nacionales, 450 rutas departamentales y 12,086 rutas vecinales (MTC, 2020). El SINAC tiene una longitud total de 175,520,7 km, el 96,2% es red vial existente y 3,8% es red vial proyectada; teniendo en cuenta que, de la red vial existente, el 17,2% son carreteras pavimentadas, y el 82,8% son consideradas como carreteras no pavimentadas (MTC, 2020). En el siguiente gráfico se puede observar que desde el año 2016 los kilómetros de vías no han variado de manera significativa, siendo tal vez las vías departamentales las que han incrementado un poco más su longitud.

Con relación a la infraestructura vial del departamento de Ucayali, el siguiente gráfico permite precisar que se tiene un total de 229.9 kilómetros de vías asfaltadas, 116.6 kilómetros afirmadas, 623.1 kilómetros de vías sin afirmar, 1,540.5 kilómetros de trochas; haciendo en total 2,510.1 kilómetros. (• • •)" Asimismo, el mapa vial del departamento de Ucayali "diagrama vial a escala y con coordenadas geográficas o UTM que muestran información sobre las Rutas viales consignadas por el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). 3 En la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GRU-GR, del 19 de enero de 2023, aprobó el DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI — PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 — 20264 del Gobierno Regional de Ucayali. En el Grupo Funcional 0065 Vías Departamentales.

El indicador 1, de la Red Vial Departamental no Pavimentada con Inadecuado Nivel de Servicio, describe la proporción de dichos caminos con superficie de rodadura no pavimentada priorizada en el plan de corredores logísticos y el enfoque social que se encuentran en mal estado. El presente indicador sobre red vial departamental no

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

pavimentada conformada por 13 vías, con la última reclamación vial, el 100% no está pavimentada de los cuales el 32.55% se encuentra en mal estado."

El puerto de Chancay será el primer centro logístico del Pacífico en América Latina, que dinamizará la economía e impulsará las exportaciones, convirtiéndose en el puente comercial entre al Asia - Pacífico, debido a su dimensión y capacidad para recibir hasta 18,000 TEU, por su dimensión se convertirá en hab portuario que permitirá mover carga desde Brasil, Chile, Ecuador, Bolivia, Colombia.

En ese contexto es fundamental cerrar las brechas de conectividad vial, con el país fronterizo de Brasil y el Perú, a través del Departamento de Ucayali, generando un gran corredor vial de integración de infraestructura regional Perú — Brasil como uno de los proyectos de alta prioridad, el corredor vial abarca la ruta "Pucallpa - Nueva Italia- Nueva Victoria Sawawo — Breu, en el Departamento de Ucayali (Rutas UC 105, UC 111, UC 112 aprobado por Resolución Ministerial N° 557- 2018 MTC/01.025', donde se actualizó el clasificador de rutas del SINAC cautelando el cumplimiento de la normativa ambiental de áreas naturales protegidas, y se garantiza la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, las rutas son:

- Ruta N°UC -105 Trayectoria: Emp. UC-112 (Nueva Italia) — Dv. Nueva Victoria — Sawawo — Breu.
- Ruta N° UC-111 Trayectoria: Emp. UC-104 (Tierra Roja) — Santa Teresita — Belén — Túpac Amaru — Emp. UC-112 (Dv. San Fernando). –
- Ruta N° UC-112 - Trayectoria: Emp. PE-18 C (Pucallpa) — San Fernando — Pucallpillo — Chanajao — Nueva Barranca — Santa Rosa de Masisea — Nuevo Paraíso, Vista Alegre Cunchuri — señor de Los Milagros — Nuevo Ahuaypa — Nueva Samaría — Nuevo Perú — Iparía — Sharara — 2 de Mayo — Amaquiria — Santa Rosa de Runuya — Nuevo Paraíso — Amaquiria — Santa Rosa de Runuya — Nuevo Paraíso — Tumbuya — San Fernando de Vainilla — Santa Ana — Nueva Italia — Tupac Amaru — Bolognesi — Dv. Betijay — Dv. Santa Isabel — Tabatinga — Menciriari — Galilea — Misión Unini — Cedro Sapani — Santa Rosa — Atalaya — Pampa Hermosa — Mapalca — Penal del Sepa — Bufo Pozo — Pta. Carretera.

La pavimentación del tramo mencionado permitirá conectar la continuidad del "corredor vial que abarca la ruta a Pucallpa — Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Huancabamba Huachón — Ninacaca — Vicco — Huayllay — San Miguel de Acos — Huaral — Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

De esta forma, la ruta Pucallpa - Nuevo Italia- Nueva Victoria — Sawawo — Breu, del Departamento de Ucayali permitirá la conectividad fronteriza entre Brasil y el Perú dinamizando el traslado de productos y mercancías a puertos de la costa peruana para ser exportado a través de los puertos de Perú, especialmente el puerto de Chancay; además, contribuirá en mejorar el turismo, el acceso a servicios básicos, traslado para atención médica y educación en las zonas por donde transcurrirá la carretera Perú - Brasil.

- En el **Proyecto de Ley 6961/2023-CR** el objeto es declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el financiamiento y la priorización de la construcción del Puente Pakui en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas. Asimismo, se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Bagua y la Municipalidad Distrital de Imaza, dentro del plazo de sesenta (60) días, dicten las medidas reglamentarias para priorizar la construcción del Puente Pakui.

Señalan que los puentes son de vital importancia para trasladarse de un lugar a otro, el mismo que facilita el traslado de sus productos de nuestros agricultores y ganaderos, siendo el puente esencial en las vías de comunicación terrestre, además es el enlace y eje de desarrollo entre las comunidades, centros poblados y caseríos de nuestro país, como es el Puente Pakuí, que una vez reconstruida o construida dinamizará la economía de las familias dedicadas a la agricultura y a la ganadería, así como los peatones transitarán con seguridad, por lo que, es de suma urgencia la construcción o reconstrucción del Puente Pakui.

Por tal razón, la Municipalidad Distrital de Imaza, la Municipalidad Provincial de Bagua, el Gobierno Regional de Amazonas y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por intermedio de Pro Vías Descentralizada, como instituciones públicas responsables de promover el desarrollo en los pueblos, en especial de aquellos pueblos que se encuentran olvidados y desatendidos y obedeciendo a lineamientos de una política de mejoramiento de las vías de accesos y enlace entre los diferentes pueblos, tienen la obligación moral urgente de iniciar y culminar con el perfil y expediente técnico, para iniciar la ejecución de la construcción del Puente Pakui y así otorgarle calidad de vida a los pobladores que se dedican a la ganadería y la agricultura.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

### III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA).
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

### IV ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

#### a) Antecedentes legislativos

***Antecedente Legislativo en el siguiente cuadro enlistamos las iniciativas legislativas que se cumularon en un texto sustitutorio similar en el periodo anual de sesiones 2023-2024***

Mediante la Ley N° 31977, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, publicada en Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2024, correspondiente al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3578/2022-CR, 4603/2022-CR, 4666/2022-CR, 5323/2022-CR, 5347/2022-CR, 5375/2022-CR, 5498/2023-CR, 5654/2023-CR, 5726/2023-CR, 5733/2023-CR 5804/2023-CR, 5953/2023-CR, 6153/2023-CR, 6154/2023-CR, 6163/2023-CR y 6259/2023-CR.

*En el Proyecto de Ley 3578/2022-CR, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación del corredor económico*

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

<i>Yacaocobamba – Taccacca - Runahuañuscca, en las provincias de Abancay y Grau, en el departamento de Apurímac</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 4603/2022-CR</b>, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la construcción del Puente El Huayco, en el pueblo tradicional de El Huayco – Uchumayo</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 4666/2022-CR</b>, se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del teleférico turístico del altiplano peruano, en el distrito, provincia y departamento de Puno.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5323/2022-CR</b>, se propone la Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y construcción de la carretera nacional PE10C, Puente Pallar-Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia Sánchez Carrión</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5347/2022-CR</b>, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de carretera Concepción - Comas – Satipo.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5375/2022-CR</b>, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la ruta nacional PE-24B como vía alterna de la Carretera Central hacia la Selva Central.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5498/2023-CR</b>, se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas-Santa Cruz– Lagunas en la provincia de Alto Amazonas de Loreto.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5654/2023-CR</b>, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del gran terminal terrestre de la ciudad de Ica.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5726/2023-CR</b>, se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mantenimiento y rehabilitación del aeropuerto "Moisés Benzáquen Rengifo" de la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas – Loreto.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5733/2023-CR</b>, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del puente en el Río Serran, en la provincia de Morropón, Región Piura</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5804/2023-CR</b>, se propone la Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la autopista Juliaca Arequipa.</i>
<i>En el <b>Proyecto de Ley 5953/2023-CR</b>, se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera doble vía, Nuñoa - Macusani, denominado como: "La ruta de la alpaca"</i>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

<i>En el Proyecto de Ley 6153/2023-CR, se propone la Ley que declara preferente de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera directo Sechura (vice)-Piura (La Legua)</i>
<i>En el Proyecto de Ley 6154/2023-CR, se propone la Ley que declara la necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del aeropuerto en la provincia de Nasca, Departamento de Ica.</i>
<i>En el Proyecto de Ley 6163/2023-CR, se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional "La construcción del puente vehicular Caynarachi en el centro poblado Santiago de Borja en el distrito de barranquita, provincia de Lamas, Región San Martín"</i>
<i>En el Proyecto de Ley 6259/2023-CR, se propone declarar de interés nacional la planificación y construcción del Óvalo El Triunfo, en distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y la construcción de la interconexión vial Boca Manú (distrito de Fitzcarrald) – Boca Colorado (distrito de Madre de Dios); y la ejecución del proyecto de inversión "Creación del Puente Carlos y accesos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata".</i>

## b) Análisis técnico

### b.1) Alcances de las normas declarativas del Congreso de la República

Consideramos imprescindible señalar que, si bien es cierto las declaraciones de necesidad pública e interés nacional que realiza el Poder Legislativo son expresiones de connotación política que no comprometen directa ni inmediatamente al Sistema Nacional de Inversión Pública, al no ser de cumplimiento imperativo; sin embargo, estas declaraciones, al ser emitidas por un poder de Estado a través de la categoría normativa ley, adquieren un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Ejecutivo, lo cual podrá ayudar en la sociabilización de los tomadores de decisión y planificación de sus presupuestos e identificación del tema a atender, siendo una propuesta con rango de Ley.

Al respecto, el ilustre maestro Marcial Rubio Correa señala que existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Estas normas, según este autor, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Precisa que cuando las normas carecen de supuesto no implica que no sean obligatorias.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Todo lo contrario, mantienen vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.<sup>1</sup>

Como es de apreciarse, las normas declarativas son aquellas que declaran un estado jurídico, aunque no contienen un mandato o un deber y mucho menos otorgan una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de las normas jurídicas.

Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha dictado con absoluta regularidad debido a que es su competencia indiscutible, declarar de interés nacional, o de necesidad o, de utilidad pública o de interés público, por ejemplo, la construcción o edificación de una obra de envergadura o de interés para toda la nación o para parte de ella, o la recientemente aprobada Ley 31977, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, publicada en Diario Oficial El Peruano, el 16 de enero de 2024.

Así, por ejemplo, en los últimos años el Congreso de la República ha emitido un importante número de leyes declarativas<sup>2</sup> con la finalidad de llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que a su juicio, y ante un pedido ciudadano con una cobertura de atención a la población, deberían ser programados y priorizados para su ejecución por el Poder Ejecutivo, por los gobiernos regionales o por los gobiernos locales, sin que ello signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

Finalmente, un aspecto a considerar es que el Congreso de la República al dictar leyes declarativas, también ejerce su función de direccionar la política en los distintos niveles de gobierno, llamando la atención del Poder Ejecutivo, del gobierno regional o del gobierno local para que determinado proyecto de inversión sea priorizado y ejecutado, luego de ser incluido en el ejercicio presupuestal correspondiente.

<sup>1</sup> Cf. RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015, p. 90.

<sup>2</sup> Un informe emitido por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República, denominado "Estudio sobre las normas que declaran de necesidad pública e interés nacional" señala que el Parlamento aprobó desde el 27 de julio del año 2006 al 6 de noviembre de 2012, 880 leyes, de las cuales 77 son declarativas. Entre estas, hay leyes que declaran de necesidad pública y de preferente interés nacional; las que declaran de interés nacional, necesidad y utilidad pública; las que declaran de interés y necesidad pública; y las que declaran de necesidad e interés público la construcción de una determinada obra, la prestación de un determinado servicio u otro aspecto en particular. Este informe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria también precisa que si bien la mayoría de las 77 leyes declarativas desarrollan en su primer artículo meras declaraciones respecto de diversas materias, en los siguientes artículos autorizan o encargan a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley. En otros casos, estas normas autorizan a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública o a no seguir en estricto algunas normas de contratación pública, con la finalidad de agilizar el proyecto de inversión.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

## b.2) De la declaración de emergencia

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú se desprende que, la declaratoria de Estado de Emergencia se constituye en una prerrogativa Constitucional del Presidente de la República.

El numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que la Declaratoria de Estado de Emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables.

- En el marco de las normas del SINAGERD, las declaratorias de Estado de Emergencia **se realiza a ámbitos geográficos, y no ha infraestructura**, y con normativa desarrollado por la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento.
- Asimismo, teniendo en consideración que el Proyecto de Ley 5885, hace referencia a la ejecución de proyectos de infraestructura vial; lo cual constituye aspectos vinculados con la iniciativa de gasto; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, no podría ser propuesto por el Congreso de la República, en tanto sus representantes no tienen iniciativa para crear ni aumentar el gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. Es por ello que, acogemos la opinión sobre este proyecto de Ley y mantendremos la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, en el texto sustitutorio del dictamen acumulativo.

Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala en su artículo 9, la siguiente conformación:

“Artículo 9.- Composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por:

- a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.
- b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD).
- c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

- g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.”

La conformación del SINAGERD, se tiene que: La Presidencia del Consejo de Ministros, se constituye en el ente rector del SINAGERD, cuyas atribuciones y funciones son reguladas en el artículo 10 de la Ley N° 29664, así como en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba su reglamento.

Además, forman parte del SINAGERD, las entidades públicas, cuyas funciones en materia de gestión del riesgo de desastres se encuentran establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, así como en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

De igual forma, los gobiernos regionales y gobiernos locales, forman parte del SINAGERD, cuyas funciones en materia de gestión del riesgo de desastres, se encuentran establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, así como en el artículo 11 de su reglamento.

**b.3) Respecto al procedimiento de Declaratoria de Estado de Emergencia en el marco de situaciones de peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, ocasionado por un fenómeno natural o inducido por la acción humana**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2014-PCM, la atención de la emergencia y daños se clasifican en niveles de emergencia, siendo los niveles 1, 2 y 3, a través de los cuales los gobiernos locales y regionales con sus propios recursos son los responsables de atender la emergencia.

Asimismo, corresponde señalar que, en dichos niveles de emergencia, algunos ministerios apoyan en la atención de emergencias, en el marco de sus competencias y de las normativas sectoriales que habilitan dicha intervención, caso del ministerio de transporte y comunicaciones para la entrega de combustible, la reparación de vías a través de las concesionarias.

Adicionalmente, el Ministerio de Defensa a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas, sin necesidad que se declare el Estado de Emergencia.

**b.4) De la declaración de interés nacional**

Respecto a la declaración de necesidad pública. En el artículo 70 del capítulo III, “De la propiedad”, del título III, “Del régimen económico”, de la Constitución Política del Perú, se hace referencia a la necesidad pública, ciertamente, en el ámbito del derecho a la propiedad; y, aun no habiendo en la doctrina jurídica una definición exacta y precisa sobre necesidad pública, es importante tomar en consideración que hay varios doctrinarios que

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

consideran que la necesidad pública está estrechamente **ligada con obras de infraestructura requeridas por la sociedad**<sup>3</sup>. Por ejemplo, el Doctor Víctor García Toma, en su libro *Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993*, dice en **cuanto a la necesidad pública que es el conjunto de medidas que redunden en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas**. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población.

Para citar a otro autor que hace referencia a dicha frase es Christian Guzmán Napurí en el ensayo “Expropiación y derecho de propiedad según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano”, publicado en la revista *JUS Constitucional*, 7, en donde sostiene lo siguiente:

[...] necesidad pública alude a lo indispensable, a lo que es necesario para la subsistencia de la sociedad en su conjunto. Ello permite distinguir claramente la necesidad pública de la utilidad pública; implicando esta última más bien una situación únicamente conveniente para la sociedad. A su vez, la utilidad social favorece a solo un grupo social determinado.

Así también, Eduardo García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, en *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo II, admite que en el derecho decimonónico la utilidad pública se predicaba a partir de la noción de obra pública.

Es así que, tomando en consideración el contenido del artículo 70 de la Constitución, así como la opinión doctrinaria —y, sobre todo, la interpretación que se debe hacer de las normas en el marco de la Constitución—, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, atendiendo a los argumentos expuestos, considera atendible recomendar al Pleno del Congreso de la República, siguiendo otros antecedentes<sup>4</sup>, emita una ley que declare de interés nacional<sup>5</sup> la construcción de diversas obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país.

#### **b.5) Sobre el marco de respeto medio ambiental y legislación vigente**

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se establece que están comprendidos en su ámbito de aplicación, las

<sup>3</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>4</sup> Podemos mencionar la Ley Nº 28799, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación, Implementación y Desarrollo de un “Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales”.

<sup>5</sup> Víctor García Toma en su libro *Análisis Sistemático de la Constitución Peruana de 1993*, tomo II, p. 139, señala que el término *necesidad pública* “Alude a medidas que redundan en beneficio, ventajas o utilidad en favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (carreteras, servicios, bibliotecas, locales deportivos, etc.)”.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 27446, establece que **no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental** contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

El artículo 15 del Reglamento de la Ley 27446, establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental, está obligada a gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

En ese extremo **la propuesta que presentamos en texto sustitutorio, no exonera, ni inaplica ninguna norma de carácter medioambiental, solo puntualiza el interés nacional para la ejecución de las obras de infraestructura enlistadas en su artículo único, independientemente del estado en el que se encuentren en cuanto a su planificación de idea o proyecto,** a solicitud del parlamentario proponente.

Por lo tanto, todas las obras en el nivel que se encuentren y de acuerdo a la normatividad vigente, deberán cumplir con realizar un análisis de los posibles impactos socioambientales del proyecto de inversión promovido, que incluya la evaluación respecto a la afectación de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional o Ecosistemas Frágiles. Ello, a fin de no vulnerar el principio de sostenibilidad, establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, el cual señala que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la LGA.

En ese sentido, los proyectos que se deriven de las iniciativas legislativas que declaran de interés nacional o necesidad pública algún proyecto, para este caso de los proyectos de Ley materia de análisis, **no están, ni pueden estar exentos de gestionar la respectiva Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente, (en el caso de corresponder)**, en caso el desarrollo del proyecto genere impactos ambientales negativos significativos, o afecte el patrimonio cultural de la nación, debiéndose realizar el análisis en la Exposición de Motivos de la aplicación de la Certificación Ambiental para el proyecto de inversión, en caso corresponda.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Si bien es cierto algunos de los proyectos materia de estudio están orientados a resolver no solo problemas de conectividad vial o aeroportuaria, o vinculadas a incentivar actividades conexas como el comercio, el turismo, la cultura, o en su defecto, construcción de vías alternas para la reducción de costos en el pago de peajes, entre otros, consideramos oportuno sumillar el contenido de la propuesta de declaración necesidad pública e interés nacional, respetando el espíritu de lo planteado por el proponente, sin adicionar algún artículo o inciso que en su redacción pueda ser cuestionado u observado por el Poder Ejecutivo, en el extremo de invadir competencias o generar gasto público, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso.

#### **Análisis de viabilidad de las propuestas declarativos.**

##### **a) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La Comisión de Transportes y Comunicaciones considera que el presente dictamen se fundamenta en lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes así como del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.

En ese entendido, las iniciativas legislativas materia de estudio en el presente dictamen cumplen con lo señalado en la legislación vigente y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto. Los proyectos de ley tienen como objeto declarar de interés nacional la construcción en diversas jurisdicciones de obras de infraestructura, terminales terrestres, teleféricos, o transporte multimodal para el desarrollo descentralizado del país, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

##### **b) Análisis costo-beneficio**

###### **b.1) Determinación de los involucrados y efectos**

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023-CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

Es importante tener en cuenta cada uno de los Proyectos de Ley acumulados en el presente dictamen con texto sustitutorio, que son materia de estudio permiten analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de las iniciativas de ley; ahora, al ser la fórmula legislativa de carácter eminentemente declarativo en el extremo de la declaración de interés nacional, dicha fórmula legal tiene como objetivo llamar la atención del Poder Ejecutivo y comunicar la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar la ejecución de los proyectos identificados por los legisladores como de interés nacional. En ese sentido, se presenta el análisis costo-beneficio frente a los actores sociales y los efectos que tendrían sobre estos de aprobarse las mismas, se detalla en el cuadro siguiente:

#### Cuadro 4

##### Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse las iniciativas legislativas

Involucrados	Efectos directos <sup>7</sup>	Efectos indirectos <sup>8</sup>
Población de diferentes circunscripciones del país, faltos de inversión estatal en infraestructura vial, teleféricos, terminales terrestres y transporte multimodal, para mejorar su calidad de vida e impulsar la conectividad y las cadenas productivas de desarrollo con las potencialidades de la zona.	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contarán con norma que declara de interés nacional la construcción, mejoramiento o ampliación de diversas obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, en los siguientes términos.</li> <li>○ Tendrán vías alternas para desplazarse entre distritos de Lima norte sin el pago de peajes que afecten su economía familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contarán con una norma que les permitirá pedir a los tres niveles de gobierno la construcción de diversas obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país.</li> </ul>
Poder Ejecutivo <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gobierno nacional</li> <li>➤ Gobierno regional</li> <li>➤ Gobierno local</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contará con una ley que le permitirá planificar y priorizar la construcción y el funcionamiento de las obras que se enlistan en la presente Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contará con una ley que abre la posibilidad de planificar la ejecución de obras de ámbito nacional, regional y local.</li> <li>○ Contará con una ley que busque ir cerrando brechas en las necesidades de la población para integrar su comunicación y comercio, impulsando las potencialidades de cada zona permitido</li> <li>○ impulsar cadenas productivas regionales.</li> </ul>

<sup>7</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

<sup>8</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>o Impulso a la integración que facilitará el acceso al turismo en las zonas, tanto interno como receptivo.</li> </ul>
--	--	--

Elaboración: Comisión de Transportes y Comunicaciones.

#### d.2) Cuantificación de efectos

Si bien es cierto, la aprobación de la norma que propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de diversas obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, por sí sola, no demanda recursos del tesoro público, lo cierto es que si el Poder Ejecutivo en sus tres niveles puede planificar, priorizar el gasto en un mediano o largo plazo, para la ejecución de sus prioridades buscando cerrar brechas de falta de infraestructura y de esta manera atender a la población.

Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional, los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con la Décima Política de Estado ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Para ese logro, precisamente, la idea de mejorar, habilitar, construir y recuperar carreteras, caminos y ramales tiene el potencial de articular e integrar regiones, poblaciones, centros productivos y economías locales, acciones que justamente constituyen una de las formas de reducir la pobreza, ya que ello reduce los costos y el tiempo de transporte entre las regiones del Perú y dinamiza la economía en cadenas productivas de intercambio comercial.

Los proyectos de ley también tienen vinculación con la Vigésimo Primera Política de Estado que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red de transporte multimodal, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

Todo ello, además contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores que fortalezcan la integración y las potencialidades regionales en cadenas productivas, lo que puede tender también a la exportación, o diversas formas de dinamismo del comercio, lo que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

## V CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

### **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, PUNO, TUMBES Y UCAYALI**

#### **Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

Se declara de necesidad pública e interés nacional los siguientes proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo del país:

- a) El mejoramiento de la infraestructura vial de la carretera Concepción-Comas-Satipo, cuyo trazo recorre los poblados de Concepción, Laguna de Pomacocha, Comas, Canchamalca, Runatullo, Toldopampa, Mariposa y Satipo en el departamento de Junín.
- b) La elaboración del perfil, expediente técnico y ejecución del proyecto de mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la vía departamental San Fernando-Pucallpillo-Chanajao-Nueva Barranca-Santa Rosa de Masisea, del distrito de Manantay de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali.
- c) El financiamiento y construcción de un puente sobre el río Quirripe, en el distrito de Chicama de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad.
- d) La construcción de la carretera Chiguata-Santa Lucía, entre los departamentos de Arequipa y Puno.
- e) La construcción de la carretera San Lorenzo-Saramiriza, en la provincia del Datem del Marañón en el departamento de Loreto.
- f) La construcción de la carretera Bocapán-Casitas-Capitán Hoyle en el departamento de Tumbes.
- g) La construcción de una vía alterna a la autopista Panamericana Norte, entre los distritos de Santa Rosa, Puente Piedra, Comas, Los Olivos, Ancón y San Martín de Porres en la provincia del departamento de Lima.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR, 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR, 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes, Apurímac, Amazonas y Lima.

- h) La construcción del aeropuerto internacional en la provincia de Chucuito del departamento de Puno.
- i) La ampliación y asfaltado del Corredor Económico Trasandino en las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes en el departamento de Apurímac.
- j) La construcción y asfaltado bicapa de la vía Ruta N° AM-113, cuya trayectoria es: Emp. PE-5N-Morerilla-Puente Piedra-La Cruz Baja-La Cruz Alta-Buena Vista-Miraflores-Perlamayo-La Unión-Banguar-Nueva Esperanza-Nuevo Oriente-Vista Hermosa-Emp. AM-103, en la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas.
- k) La pavimentación del corredor vial de la carretera que abarca la ruta Pucallpa-Nuevo Italia-Nueva Victoria-Sawawo-Breu, del departamento de Ucayali (Rutas UC 105, UC 111, UC 112 aprobado por Resolución Ministerial N° 557-2018 MTC/01.02, que modifica la trayectoria de Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Ucayali).
- l) La construcción del puente Pakui en el distrito de Imaza de la provincia de Bagua en el departamento de Amazonas.

Lima, 11 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/03/2024 10:28:54-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAVIDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2024 13:16:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/03/2024 10:35:28-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/03/2024 11:19:05-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/03/2024 14:08:57-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/03/2024 16:22:35-0500



Firmado digitalmente por:  
**WONG PUJADA Enrique FAU**  
 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 02/04/2024 12:58:48-0500



**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-  
 CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR,  
 6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR,  
 6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de  
 necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los  
 departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes,  
 Apurímac, Amazonas y Lima.



Firmado digitalmente por:  
**TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl**  
 FAU 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 25/03/2024 17:11:17-0500



Firmado digitalmente por:  
**BELLIDO UGARTE Guido FAU**  
 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 25/03/2024 18:59:36-0500



Firmado digitalmente por:  
**WONG PUJADA Enrique FAU**  
 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 02/04/2024 12:58:31-0500



Firmado digitalmente por:  
**FLORES RAMIREZ Alex Randu**  
 FAU 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 25/03/2024 18:00:17-0500



Firmado digitalmente por:  
**SANCHEZ PALOMINO Roberto**  
 Helbert FAU 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 26/03/2024 11:57:04-0500



Firmado digitalmente por:  
**MARTINEZ TALAVERA Pedro**  
 Edwin FAU 20181749128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 26/03/2024 16:18:10-0500

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 1794/2021-CR, 5885/2023- CR, 6306/2023-  
CR, 6386/2023-CR, 6391/2023-CR, 6394/2023-CR, 6434/2023-CR, 6625/2023-CR,  
6628/2023-CR, 6635/2023-CR, 6695/2023-CR, 6709/2023-CR, 6809/2023-CR,  
6960/2023-CR y 6961/2023-CR, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de  
necesidad pública e interés nacional proyectos y obras de infraestructura en los  
departamentos de Ucayali, Junín, Loreto, La Libertad, Puno, Arequipa, Tumbes,  
Apurímac, Amazonas y Lima.



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS APONTE Jorge  
Arturo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/03/2024 10:57:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS JOSE  
ALBERTO FIR 25542661 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/03/2024 09:48:36-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTALVO CUBAS SEGUNDO  
TORIBIO FIR 16655831 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2024 17:41:09-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2024 10:29:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2024 10:58:37-0500